



**CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA  
GLOFOMENTO S.A.**

01

**OTORGADO POR:** MAURO IDROVO AGUIRRE  
DAVID CUESTA PROAÑO

**CUANTIA:** CAPITAL AUTORIZADO: US\$1.600,00  
CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00  
CAPITAL PAGADO: US\$ 200,00

**DI:** 4 copias

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día veintisiete de Diciembre del dos mil cuatro; ante mí, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo de este Cantón, comparecen el señor Mauro Idrovo Aguirre y el señor David Cuesta Proaño, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil solteros, de ocupación empleados privados, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta:- SEÑOR NOTARIO.- Sírvase incorporar en el protocolo a su cargo, una escritura pública en la cual conste la constitución de compañía anónima al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES:- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública el señor Mauro Idrovo Aguirre y el señor David Cuesta Proaño, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil solteros, de ocupación empleados privados, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, hábiles para contratar y obligarse, quienes, libre y voluntariamente expresan su voluntad de constituir, como en efecto lo hacen, una Compañía Anónima organizada de conformidad con las Leyes vigentes de la República del Ecuador y regida a las estipulaciones estatutarias contenidas en la cláusula segunda de este contrato: SEGUNDA.- ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA GLOFOMENTO S.A..- PRIMERO.- NOMBRE Y DURACION.- La Compañía se denomina GLOFOMENTO S.A. y durará cien años a partir

de la inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil.- SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana. Tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito y podrá establecer sucursales, agencias u otros establecimientos en cualquier lugar del País o en el exterior.- TERCERO: OBJETO SOCIAL. La Compañía tendrá como objeto social: a) La importación, exportación, comercialización, representación, distribución, promoción de todo tipo de automotores, vehículos, maquinarias, camiones, buses, plataformas, motores, motoniveladoras, cargadoras, tractores, volquetas, productos de esparcimiento y repuestos y accesorios para los mismos; aceites y lubricantes básicos y derivados, llantas, tecnología, equipos, medicinas, alimentos semi y/o totalmente elaborados, material publicitario, máquinas expendedoras, flores, objetos e implementos de aseo y limpieza, materias primas, papelería e implementos de oficina, perfumes y cosméticos, juguetes, artículos e implementos deportivos, repuestos, electrodomésticos, joyas y piedras preciosas, maderas, muebles de madera y de aluminio, puertas, ventanas y accesorios y materiales para la construcción, objetos de decoración para interiores y exteriores, vestidos y ropa en general, calzado, sombreros, bisutería y en general todo implemento de belleza y bienes muebles; b) La importación, exportación y comercialización de productos agrícolas, ganaderos, forestales y relacionados con la horticultura, y de plantas ornamentales, vegetales y comestibles e insumos de los mismos; c) Comercialización, crianza y alimentación de todo tipo de ganado y semovientes y animales acuáticos y piscícolas; d) Prestación de servicios y asesoría de mercadeo en todas sus fases y de desarrollo corporativo y comercialización de productos de toda índole; e) La compra, venta de inmuebles y bienes de capital, arriendo, subarriendo y administración de los mismos; y asesorar y administrar toda clase de proyectos, urbanizaciones y complejos habitacionales; f) La importación, exportación y comercialización de materias primas, productos o artículos vinculados con la medicina, la veterinaria y la odontología.- Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá realizar toda clase de actos civiles y mercantiles, adquiriendo derechos de toda clase y contrayendo obligaciones; celebrar y ejecutar actos y contratos de toda clase. La Compañía no hará intermediación financiera.- CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.- El capital autorizado de la Compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$1.600,00). El capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$800,00), está dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$1,00), cada una, numeradas de la cero cero uno a la



ochocientas, inclusive. El capital suscrito se encuentra pagado en el veintidós por ciento.

QUINTO: ACCIONES.- La Compañía entregará a cada accionista el número de acciones que le corresponda por su aporte efectivamente hecho. Cada acción dará derecho a una participación proporción a su valor pagado. Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.- SEXTO: DIRECCION Y ADMINISTRACION.- La Compañía será dirigida y gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General.- SEPTIMO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General, constituida por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía, y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar, dentro de los límites establecidos por la ley, cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la Compañía. Sus atribuciones especiales son las siguientes:- a) Designar y remover al Presidente y al Gerente General de la Compañía; b) Pronunciarse y conocer sobre las cuentas, balances e informes que presente el Gerente General; c) Resolver acerca del reparto de utilidades, de acuerdo con la Ley; d) Consentir en la venta de los bienes inmuebles de la Compañía; e) Interpretar estos Estatutos Sociales de forma obligatoria; y, f) Ejercer las demás atribuciones establecidas por la Ley de Compañías.

OCTAVO: CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS.- Las reuniones de la Junta General serán Ordinarias o Extraordinarias. Las Ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para conocer el balance anual, los informes que presenten el Presidente y el Gerente General, la distribución de utilidades y cualquier asunto constante en la convocatoria. Las Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año. Tanto en las Juntas Ordinarias como en las Extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria respectiva. Las convocatorias serán hechas por el Gerente General en la forma establecida en Ley. Cuando los accionistas que representen la totalidad del capital pagado se encuentren reunidos, personalmente o representados, en cualquier lugar dentro del territorio nacional podrán, sin necesidad de previa convocatoria, constituirse en Junta Universal de Accionistas para tratar y resolver sobre cualquier asunto, siempre que por unanimidad así lo decidieren, pero en este caso, todos los asistentes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad.-

NOVENO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA: Las sesiones de las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía. El Gerente General actuará como Secretario, sin perjuicio de que en cada reunión se designaren Presidente y Secretario Ad-hocs.-

DECIMO: QUORUM Y VOTACIONES.- La Junta General se considerará

02

debidamente instalada en primera convocatoria, cuando los concurrentes a ella representen más de la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria, la Junta se reunirá con el número de accionistas que asistan, debiendo expresarse este particular en la convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de capital pagado concurrente, entendiéndose que el accionista tiene derecho a un voto por cada acción de un dólar. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- DECIMO PRIMERO: REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑÍA.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Gerente General. En caso de falta o ausencia del mismo lo reemplazará el Presidente.- DECIMO SEGUNDO: PRESIDENTE.- La Compañía tendrá un Presidente, elegido por la Junta General para un período de dos años. Sus funciones son:- a) Presidir la Juntas Generales de Accionistas; y, b) Ejercer las demás funciones que señale la Junta General y la Ley.- DECIMO TERCERO: GERENTE GENERAL.- La Junta General elegirá al Gerente General de la Compañía, para un período de dos años. Representará a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente y tendrá a su cargo la administración de la misma. Adicionalmente le corresponde: a) Nombrar y remover al personal de la Compañía y señalar sus remuneraciones; b) Organizar las oficinas de la Compañía; c) Supervigilar las labores del personal de la Compañía; d) Dirigir el movimiento económico financiero de la Compañía; e) Convocar a Junta General de Accionistas; f) Actuar como secretario de las Juntas Generales; g) Intervenir en la celebración de actos y contratos, de conformidad con el presente Estatuto; h) Constituir apoderado o procurador para aquellos casos que le faculte la Ley y el presente Estatuto; i) Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley de Compañías.- DECIMO CUARTO: COMISARIO: La Junta General designará un Comisario, quien durará un año en sus funciones, y tendrá las atribuciones determinadas en la Ley de Compañías.- DECIMO QUINTO: UTILIDADES.- Las utilidades se repartirán a los accionistas en proporción a sus acciones pagadas una vez que fueren hechas las deducciones para el Fondo de Reserva Legal, para reservas especiales que se hubieren creado y las previstas por la Ley.- DECIMO SEXTO: NORMAS COMPLEMENTARIAS.- En lo no previsto en los presentes estatutos, y especialmente en lo que se refiere a las normas que regirán la eventual disolución de la Compañía, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA: El Capital Suscrito se encuentra pagado en el veinticinco por ciento según el Cuadro de Integración de Capital que consta a continuación: - .....



**CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL:**

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO (US\$)	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO (US\$)	CAPITAL ADEUDADO	ACCIONES
Mauro Idrovo Aguirre	796	199	597	796
David Cuesta Proaño	4	1	3	4
TOTAL	800	200	600	800

Se adjunta como parte de la presente escritura pública el Certificado de Depósito de Integración de Capital abierta en el Banco del Pichincha.- SEGUNDA: Los accionistas de la Compañía son de nacionalidad ecuatoriana, y realizan su inversión con el carácter de nacional.- TERCERA: Se concede autorización a los doctores José Meythaler y Catalina Vásconez, para que gestionen la aprobación e inscripción de la presente escritura.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y se dignará llenar todos los requisitos y formalidades para la perfecta validez de esta escritura.- firmado) Doctora Catalina Vásconez Bassante, Abogada Inscripción número cuarenta y cuatro veintinueve.- HASTA AQUÍ LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Los comparecientes me presentaron sus respectivos documentos de identificación personal, se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a los señores comparecientes esta escritura por mí el Notario, íntegramente aquellos se afirman y ratifican en su contenido firmando conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Sr. Mauro Idrovo Aguirre  
C.C. No. 1400398119-2

Sr. David Cuesta Proaño  
C.C. No. 171611236-0



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Quito, 27 DE DICIEMBRE DEL 2.004

Mediante comprobante No. 42000141, el (la) Sr. MAURO IDROVO AGUIRRE consigné en este Banco, un depósito de US\$ 200.00 para INTEGRACION DE CAPITAL de GLOFOMENTO S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

2004.12.27

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
MAURO IDROVO AGUIRRE	US.\$ 199.00
DAVID CUESTA PROAÑO	US.\$ 1.00

TOTAL US.\$ 200.00

OBSERVACIONES:

[Redacted area for observations]

2004.12.27

Atentamente,  
 BANCO DEL PICHINCHA C. A.  
 AGENCIA REPUBLICA  
 Diego Salazar Merino  
 FIRMA AUTORIZADA  
 AGENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO



No. Trámite: 7035143

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: IDROVO AGUIRRE MAURO DANIEL

Fecha Reservación: 08/12/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- GLOFOMENTO S.A.  
Aprobado 1087060

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 08/03/2005  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

  
KATYA GAIBOR DE CORONEL  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

EL DUEÑO DE ESTE DOCUMENTO

E444314442

SOLTERO

SECUNDARIA

ESTUDIANTE

JULIAN GENARO CUESTA

MARIANA DE JESUS PROANO

QUITO

12/09/2003

12/09/2015

0794445



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y MEDIACION

CEDULA DE/

CIUDADANIA

171611236-0

CUESTA PROANO DAVID GENARO

PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA

04 de JUNIO

1985

TESTADO R-004-C-0081-02441-M

PICHINCHA/QUITO

BONZALEZ SUAREZ

1985

*[Signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

165-0043 NUMERO  
1716112360 CEDULA  
CUESTA PROANO DAVID GENARO APELLIDOS Y NOMBRES  
QUITO CANTON  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



EMPLEADO PÚBLICO

REN 03444157

19/02/2004



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIO VIGESIMO OCTAVO

Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín



05

REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES SECCIONALES 17/06/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

133-0618 NUMERO

1400398192 CEDULA

IDOVO AGUIRRE MAURICIO DANIEL

APPELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA

QUITO

CANTÓN

PRÉSIDENTE DE LA JUNTA

REF: RUBRICO: Que la presente es fiel fotocopia del documento que carece, el mismo que en original me fue presentado por el interesado en WUG (firma) para este efecto acto seguido le devolví después de haber WUG (fotocopiado) con el WUG (firmado); habiendo archivado una igual en el protocolo de la Mesa Electoral Octava actualmente a mi cargo; conforme lo ordena la ley.

Quito a 27 de Diciembre de 2004

EL NOTARIO

DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN

NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON

TORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA COPIA** CERTIFICADA DE LA  
ESCRITURA DE **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA GLOFOMENTO S.A.**  
OTORGADO POR EL SEÑOR **MAURO DANIEL IDROVO AGUIRRE** Y EL SEÑOR **DAVID**  
**GENARO CUESTA PROAÑO.** SELLADA Y FIRMADA QUITO, A VEINTIOCHO DE DICIEMBRE  
DEL AÑO DOS MIL CUATRO.



**DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN**  
**NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO**

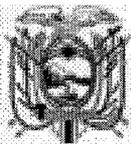
**DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN**  
**NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON**  
**QUITO-ECUADOR**

ZON: CON ESTA FECHA, SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA GLOFOMENTO S.A. OTORGADO ANTE MI, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DEL 2004, SE APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA MENCIONADA COMPAÑIA, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 04.Q.U.5137, EMTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DEL 2004 QUITO A, 18 DE ENERO DEL DOS MIL CINCO.

( 6



**DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN**  
**NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON**



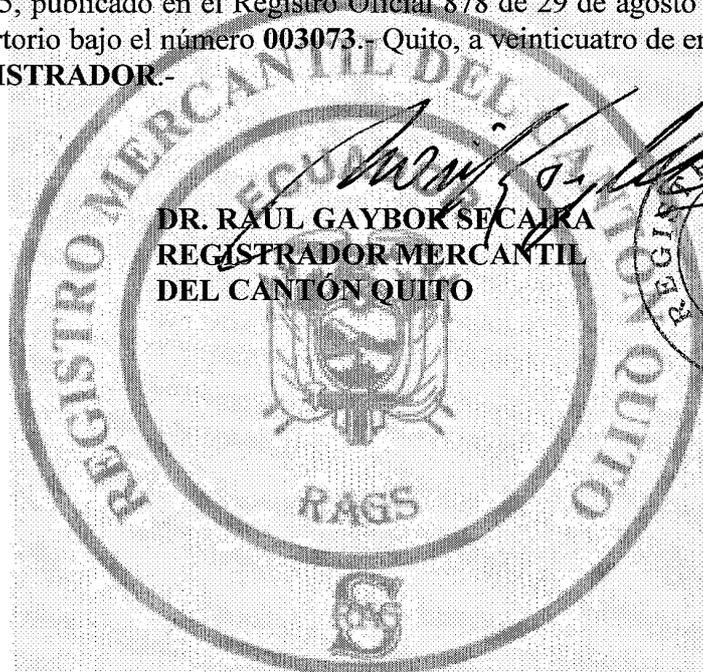
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ. CINCO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 30 de diciembre del año 2.004, bajo el número **0253** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**GLOFOMENTO S.A.**", otorgada el veintisiete de diciembre del 2.004, ante el Notario **VIGÉSIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **003073**.- Quito, a veinticuatro de enero del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR**.-

07

*[Handwritten Signature]*  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-